

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 30 de julio de 2004, por la que se modifica parcialmente la de 6 de mayo de 2003, por la que se regula el servicio de comedor y la oferta de actividades continuadas en los Centros de Día para Personas Mayores de la Administración de la Junta de Andalucía.

El servicio de comedor es una de las medidas previstas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, tendente a incrementar la calidad y oferta de servicios a realizar en los Centros de Día para Personas Mayores.

La Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el servicio de comedor y la oferta de actividades continuadas en los Centros de Día para Personas Mayores de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 5 que dicho servicio se prestará por un precio diario que se hará público en cada centro, sin que pueda ser superior a 3,60 euros.

El compromiso de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para impulsar actuaciones que incrementen la calidad de vida de las personas mayores de Andalucía, así como la experiencia acumulada desde la puesta en marcha del servicio, hacen necesario establecer de forma permanente la revisión del precio del servicio de comedor, a fin de adecuar el coste y garantizar la calidad del servicio.

En su virtud, a propuesta del Director General de Personas Mayores, de conformidad con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se determina la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 6 de mayo de 2002.

Se modifica el apartado 1 del artículo 5 de la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el servicio de comedor y la oferta de actividades continuadas en los Centros de Día para Personas Mayores de la Administración de la Junta de Andalucía, en los términos que a continuación se expresan:

1. El servicio de comedor se prestará por un precio diario que se hará público en cada Centro, sin que pueda ser superior a 4,20 euros.

El precio máximo de referencia será actualizado, con efectos del día primero de cada año, en función del índice de precios al consumo, publicándose dicha actualización en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria única. Primera actualización.

La primera actualización, conforme al índice de precios al consumo, del precio máximo de referencia a que se refiere el artículo anterior, se producirá con efectos de 1 de enero de 2006.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Personas Mayores para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2004.

Sevilla, 30 de julio de 2004

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 3 de agosto de 2004, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudica un puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Instituto de Estadística de Andalucía, en virtud de las competencias que, en materia de personal, tiene delegadas por la Orden de 4 de noviembre de 1994 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 181, de 15 de noviembre), vistas las propuestas presentadas dentro de plazo y habiéndose observado el proce-

dimiento establecido en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), se adjudica el puesto de libre designación que se detalla en el Anexo adjunto, convocado por Resolución del Instituto de Estadística de Andalucía de 5 de julio de 2004 (BOJA núm. 138, de 15 de julio de 2004).

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (art. 8.2, en relación con el 14.3, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Sevilla, 3 de agosto de 2004.- El Director, Juan Antonio Fernández Cordón.

A N E X O

DNI: 31616949E.
Apellidos: Del Ojo Mesa.
Nombre: Juan.
Código: 108010.
Denominación del puesto: Servicio de Estadísticas Demográficas y Sociales.
Consejería: Economía y Hacienda.
Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
Centro de trabajo: Instituto de Estadística de Andalucía.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 30 de julio de 2004, por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla orgánica de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, convocado por la Orden que se cita.

La Orden de 11 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 8, de 14 de enero de 2004), convocó concurso de traslado para la provisión de puestos vacantes en la plantilla orgánica de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y los artículos 21.1 y 22.1 del Decreto 156/1996, de 7 de mayo, de Ordenación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios.

En cumplimiento de lo previsto en la Base Décima de la mencionada Orden, las Comisiones de Valoración, cuyos miembros fueron designados por Resolución de 14 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, elevaron los listados provisionales con los candidatos propuestos, que fueron publicados en los tabloneros de anuncios

de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Finalizados los trabajos de las Comisiones de Valoración, se acuerda elevar las correspondientes propuestas de adjudicación de destinos, en cumplimiento de la Base Undécima de la Orden de 11 de diciembre de 2003.

En su virtud, en uso de la competencia atribuida por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de 31 de julio de 2002, circunstancia de índole técnica en aras del principio de economía, aconsejan avocar la competencia en este supuesto concreto, que fue delegada por la Orden de 31 de julio de 2002, y con la autorización de la Secretaría General para la Administración Pública.

D I S P O N G O

Artículo 1. Adjudicar con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I, a los funcionarios que en el mismo se especifican.

En el Anexo II se relacionan los funcionarios excluidos y la causa de exclusión.

Artículo 2. La toma de posesión de los nuevos destinos adjudicados se realizará de conformidad con lo estipulado en la Base Decimotercera de la Orden de 11 de diciembre por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla orgánica de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2004

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud